

México, D.F., 4 de diciembre de 2002.

**PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES**  
**Del ajuste por \$686.1 miles de pesos del ejercicio de 1999.**

En relación a la investigación ordenada por el Consejo General, en el Punto Tercero del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, de fecha 10 de julio de 2001, por el que se Autoriza al Secretario Ejecutivo para que Ordene al Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral, efectúe los ajustes contables necesarios y se aprueba a llevar a resultados de ejercicios anteriores (1999) en el año 2001, la cantidad de \$686.1 miles de pesos, concluyó en primera instancia mediante el Informe de Resultados de fecha 1° de marzo de 2002 emitido por la Unidad de Contraloría Interna por conducto de la Dirección de Auditoría.

Respecto al Procedimiento Administrativo Disciplinario No. UCI/RESP/003/2002, relativo a las irregularidades de registros contables en la revisión de los documentos comprobatorios que dieron origen al ajuste de los \$686.1 miles de pesos, lo que guarda estrecha relación con la recomendación No. AEP-112-00-18-IEDF, de la Contaduría Mayor de Hacienda de la ALDF, se presenta a la atención del Consejo General la resolución correspondiente.

A la fecha, se concluyó el proceso administrativo y la resolución correspondiente, determinándose la inexistencia de responsabilidad administrativa de los CC. Alberto Márquez Herrera, Antonio Aguilar Aguilar, José de Jesús Aldana González, Alejandro Guzmán Pérez, Rodolfo Pérez Velasco, Francisco Javier Barrera Rodríguez, Joel Sánchez Vacío y María Elena Bolaños Cacho Reyes, en consideración a los documentos, pruebas, declaraciones y alegatos formulados en el presente procedimiento, tomándose en consideración para resolver en dicho sentido, las circunstancias siguientes:

- Respecto a los CC. Alberto Márquez Herrera, Alejandro Guzmán Pérez, José de Jesús Aldana González, y Francisco Javier Barrera Rodríguez, no contaron durante el cumplimiento de su encargo con los recursos humanos, técnicos y materiales, indispensables para llevar un estricto control del presupuesto ejercido al inicio de la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- En el caso de los dos últimos, concluyeron su encargo antes de finalizar el cierre del ejercicio presupuestal 1999. Se aclara que la mayoría de las operaciones se realizaron los meses de noviembre, diciembre y durante los primeros 6 meses del año 2000.
- Respecto al C. Joel Sánchez Vacío, se consideró inexistente su responsabilidad, por el breve período que laboró en el Instituto Electoral del Distrito Federal, esto es, del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 1999.
- Respecto a los CC. Antonio Aguilar Aguilar, Rodolfo Pérez Velasco y María Elena Bolaños Cacho Reyes, se consideró que, tanto en el informe como en la recomendación de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal, las imputaciones se refieren a la omisión de registros contables en 1999, situación que no corresponde con el período en el que estuvieron en el desempeño de sus funciones los servidores públicos citados.

Aunado a lo anterior, se consideró:

- Que no existe daño patrimonial.
- Que si se contabilizaron las provisiones y pasivos.
- Que se realizaron los registros contables y las pólizas de diario.

Del informe de resultados elaborado por la Dirección de Auditoría, no se desprendieron elementos de convicción suficientes para dictar una resolución con sanción a los implicados, en virtud de que las imputaciones fueron sobre la provisión y los registros contables de 1999. Así mismo, en la recomendación No. AEP-112-00-18-IEDF de la Contaduría Mayor de Hacienda de la ALDF, no existen los elementos suficientes al efecto, toda vez que no se hace el señalamiento de los presuntos responsables, no se precisan las irregularidades en cuanto al período de tiempo, a los documentos omitidos y, en su caso, a los errores en los registros contables de 1999.